

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°60/2024
“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE
CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DE LA
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA - MUSERPOL”

La Paz, 15 de AGOSTO de 2024

VISTOS: De la necesidad de dar cumplimiento a las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N°222957 de 4 de marzo de 2005, que constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público; constituyéndose de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

C O N S I D E R A N D O I . -

❖ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ **LEY N°1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 – “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES”**

Que, en su **Artículo 20 incisos c)** dispone: “Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

❖ **LEY N°2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE 27 DE OCTUBRE DE 1999**

Que, en su **Artículo 8 incisos a) y g) (DEBERES)**, dispone: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales; y g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

❖ **LEY N°3351 DEL 21 DE FEBRERO DE 2006**

Dispone que el Ministerio de Hacienda es la Autoridad Fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de

Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada. Así mismo, el Artículo 27 dispone que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

❖ **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (NB-SCI), APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N°222957 DE 4 DE MARZO DE 2005, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N°227121 DE 31 DE ENERO DE 2007**

Que constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público; constituyéndose de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

❖ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS 2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1 (OBJETO)**, dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 6 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)** dispone: La MUSERPOL, está conformada por un Directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, párrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)

V. Las funciones del Directorio son las siguientes:

- a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL;

CONSIDERANDO II. -

1. Cursa, Informe Técnico con CITE: HRI/07410/2024 | MUSERPOL/DAA/UF/INF/N°0088/2024 de fecha 13 de junio, elaborado por el Responsable de Contabilidad Integrada - Lic. Juan José Calle Cabrera, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de "Actualización del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada", estableciendo las siguientes conclusiones:

Solicita la remisión de la presente propuesta de modificación al reglamento del sistema de contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución de Directorio N°02/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en atención a:

- La actualización de los modelos de Reglamentos Específicos publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 10 de marzo de 2023.
- Cambios en la denominación de Direcciones, Unidades y Áreas que integran la MUSERPOL, cargos y demás por la aplicación de la nueva estructura organizacional de la MUSERPOL aprobada posterior a la vigencia del Reglamento Específico de Contabilidad.
- El Artículo 3 (Revisión y Actualización) del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución de Directorio N°02/2016 de fecha 14 de enero de 2016.
- El Informe de Contabilidad a los Estados Financieros al 31 de diciembre de la gestión 2023 emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la MUSERPOL mediante Informe CITE: MUSERPOL/DGE/UAI/INF/N°0002/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, que determina deficiencias de control interno; en su inciso 3.9 Reglamento Específico del Sistema de contabilidad Integrada desactualizado.

Se emite la propuesta de reglamento que cuenta con 5 (cinco) Capítulos, 26 (veintiséis) Artículos que fueron elaborados de acuerdo a los formatos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así mismo se adjuntan al presente cuadro comparativo de justificación y reglamento propuesto del Sistema de Contabilidad Integrada.

2. Cursa, Informe Técnico con CITE: MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N°0053/2024 de fecha 3 de julio, elaborado por la Jefe de Unidad de Planificación, Organización y Métodos - Lic. MSc. Elsa María Sulláez Nina, dependiente de la Dirección General Ejecutiva, con referencia de: Actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, determinando como conclusiones las siguientes:

La Unidad de Planificación, Organización y Métodos, procedió con las modificaciones y elaboración de justificaciones, para la actualización RE-SCI y se encuentra enmarcado en los lineamientos y disposiciones emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Por lo que es viable su actualización integral del RE-SCI, debido a los cambios surgidos en la Estructura Organizacional en las denominaciones de las Direcciones,

Unidades y Áreas que integran la MUSERPOL y es un reglamento vigente desde la gestión 2016, como instrumento normativo y técnico debe ser actualizado para su aplicación, en la MUSERPOL.

3. **CURSA, INFORME LEGAL CON CITE:**
MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0140/2024 de fecha 15 de julio, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo – Abg. Pamela Heyddy Palacios Bautista, dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, con referencia de: Actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada Compatibilizado, determinando como conclusiones lo siguiente:

Las Unidades Organizacionales de la Mutual de Servicios al Policía, han trabajado de manera conjunta con el proyecto de modificación del RE-CI y no habiéndose apartado de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N°227121 de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada; esta Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional no encuentra impedimento legal alguno para proceder a la modificación y/o actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada vigente, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

4. **CURSA, CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°762/2024, DIRIGIDO ANTE EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA MUSERPOL, SOBRE COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-SCI** de fecha 30 de julio, elaborado por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Camelia Varinia Delboy Cuevas, que establece lo siguiente:

Cursa en este Despacho su nota MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/NI/N°0273/2024, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) y Cuadro Comparativo de modificaciones de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad al documento remitido, se consideran **compatibles** en su integridad, las modificaciones realizadas al RE-SCI de la MUSERPOL, con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución Suprema N°222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

5. **CURSA INFORME TÉCNICO CON CITE: HRI/07410 | MUSERPOL/DAA/UF/INF/N°0144/2024**, de fecha 2 de agosto, elaborado por el Responsable de Contabilidad Integrada – Lic. Juan José Calle Cabrera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos; con

referencia de: Solicitud de Aprobación mediante Resolución de Directorio a las Modificaciones del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de la MUSERPOL, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

El Área de Contabilidad presento la propuesta de modificaciones a Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE- SCI) con la finalidad de compatibilizarlo ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en coordinación con la Unidad de Planificación y Métodos de la MUSERPOL y la Dirección de Asesoramiento Jurídico, Administrativo y Defensa Institucional.

Mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°762/2024 de fecha 30 de julio de 2024, nos informan que del proceso de revisión de las modificaciones realizadas al RE-SCI de la MUSERPOL; considera compatibles en su integridad dichas modificaciones

Conforme lo establece el Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017 se solicita a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL que, a través de la Dirección de Asesoramiento Jurídico, Administrativo y Defensa Institucional, viabilizar la presente solicitud de aprobación de las modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada por el Directorio de la MUSERPOL

La propuesta de modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada. compatibilizado por el MEFP cuenta con 6 (seis) Capítulos y 26 (veintiséis) artículos, que se encuentran adjuntos al presente más el cuadro comparativo final de modificaciones

6. CURSA, INFORME LEGAL
MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0166/2024 de fecha 8 de agosto, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo – Abg. Pamela Heyddy Palacios Bautista, con referencia de: Actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada Compatibilizado, que en lo principal concluye lo siguiente:

Habiéndose efectuado las gestiones administrativas para la actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada compatibilizado, logrando a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°762/2024 de 30 julio de 2024 suscrita por la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la compatibilización de la modificación propuesta al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Mutual de Servicios al Policía, esta Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional no encuentra impedimento legal alguno para proceder a la remisión de antecedentes al Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía para conocimiento, consideración y aprobación.

7. CURSA, INFORME DE RELEVAMIENTO TÉCNICO FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL//HD/INF/N°0052/2024 de 13 de agosto, elaborado por el Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar, en calidad de Asesor Financiero de Directorio, con referencia de: Solicitud de Aprobación al Reglamento

Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), determinando como conclusiones las siguientes:

Es competencia de la Unidad Financiera de la MUSERPOL mantener y actualizar el Reglamento Específico concerniente al Sistema de Contabilidad Integrada.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada propuesto cuenta con la debida Compatibilización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas emitido por su Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Una vez realizado el análisis en el marco de los Decretos Supremos N°1446 y todos sus decretos modificatorios, así como también las herramientas institucionales aprobadas y vigentes de la MUSERPOL se recomienda los Señores Miembros del Honorable Directorio: **Aprobar** el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada propuesto por la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL.

POR TANTO:

El HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el parágrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 15 de agosto de 2024, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. My. D.A.P. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;

- Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;

RESUELVEN:

PRIMERO: ABROGAR el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) aprobado mediante Resolución de Directorio N°02/2016 de fecha 14 de enero de 2016.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, en sus 6 (seis) capítulos y 26 (veintiséis) artículos, conforme las consideraciones de la presente Resolución.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, el cumplimiento y socialización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

CUARTO: Los informes y antecedentes descritos forman parte integral e indivisible de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

[Firma]
Cnl. DESP. Enrique Norales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBOFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

[Firma]
Cnl. DESP. Enrique Norales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBOFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

A de de 2024
Son Fs. y Vtas. legalizadas
copia fiel del original que cursa en
antecedentes del HONORABLE
DIRECTORIO DE MUSERPOL.

[Firma]
Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DEL SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"

[Firma]
Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SECTOR PASIVO
"MUSERPOL"

[Firma]
Edgar Gustavo Zapana Velásquez
SECRETARIO DE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

[Firma]
Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SECTOR PASIVO
"MUSERPOL"

[Firma]
Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SECTOR PASIVO
"MUSERPOL"



Estado Plurinacional de Bolivia



MUSERPOL
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA



REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)

GESTIÓN-2024

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD FINANCIERA

INDICE

CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico	1
Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones Internas	1
Artículo 3.- Alcance	2
Artículo 4.- Elaboración y Aprobación	2
Artículo 5.- Difusión	2
Artículo 6.- Revisión y/o Ajustes del Reglamento Específico	2
Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento	2
Artículo 8.- Previsión	2
Artículo 9.- De la Universalidad de los Registros	3
Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada – PCI	3
CAPÍTULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	3
Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas	4
Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad	4
Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	6
CAPÍTULO III	6
ASPECTOS TÉCNICOS	6
Artículo 15.- Metodología de Registro	6
Artículo 16.- Proceso de Registro	7
Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	8
Artículo 18.- Sistema de Gestión Pública – SIGEP.	9
CAPÍTULO IV	10
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	10
Artículo 19.- Plan Único de Cuentas	10
Artículo 20.- Manual de Contabilidad para el Sector Público	10
Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares	10
Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones	10
Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	11
CAPÍTULO V	11



ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	11
Artículo 24.- Estados Financieros Básicos	11
Artículo 25.- Estados de Cuenta o Información Complementaria.....	12
CAPÍTULO VI.....	13
REGLAS ESPECÍFICAS	13
Artículo 26.- Reglas Específicas	13



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
(RE - SCI)**

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA - MUSERPOL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones Internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y unidades de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

Artículo 4.- Elaboración y Aprobación

El Responsable de Contabilidad Integrada deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.



Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Directorio mediante Resolución de Directorio.

Artículo 5.- Difusión

El Jefe de la Unidad Financiera es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

Artículo 6.- Revisión y/o Ajustes del Reglamento Específico

El Responsable de Contabilidad Integrada revisará y/o ajustará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.



El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4° del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9.- De la Universalidad de los Registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada – PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico y financieros que se registran en la contabilidad de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

La Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL en su proceso contable se registrará por los principios estipulados en el artículo 51° de las NB-SCI.

CAPÍTULO II**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada**

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo

programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.



Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- 
- 
- 
- a) **Presupuesto y Tesorería y Crédito Público**, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
 - b) **Programación de Operaciones**, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - c) **Administración de Personal**, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
 - d) **Administración de Bienes y Servicios**, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
 - e) **Control Gubernamental**, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:



a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el **Directorio**, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 
- 1) Solicitar al Director General Ejecutivo información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
 - 2) Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Director General Ejecutivo.

b) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el **Director General Ejecutivo** que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Implantar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos en forma mensual, los estados financieros conjuntamente con el informe de confiabilidad de Auditoría Interna para su análisis y fiscalización al Directorio de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, poner a disposición de la Contraloría General del Estado y en conocimiento del Control Social.

c) Nivel Operativo.

Constituido por la Dirección de Asuntos Administrativos, que tiene las siguientes funciones:

1. El Director de Asuntos Administrativos es responsable de:

- 1.1. Supervisar y presentar los Estados Financieros de la Mutual de Servicios al Policía, de acuerdo a las normas de control fiscal emitida por el Órgano Rector.
- 1.2. Velar por el cumplimiento de los Reglamentos Internos de Personal, Caja Chica, Fondos en Avance, Fondo Rotativo, Pasajes y Viáticos y otros relacionados con la Dirección de Asuntos Administrativos.

2. El Jefe de la Unidad Financiera es responsable de:

- 2.1. Validar y presentar los Estados Financieros de la MUSERPOL, ante las instancias que corresponda.
- 2.2. Analizar y evaluar el comportamiento económico – financiero, para efectuar la proyección financiera de gestiones posteriores.
- 2.3. Aprobar las transacciones de Fondo Rotativo y Caja Chica, para su reposición.
- 2.4. Supervisar las conciliaciones bancarias y movimiento de efectivo de ingresos y gastos.
- 2.5. Analizar la programación de Flujo Financiero Institucional, determinar posibles situaciones de iliquidez y plantear medidas preventivas a la Dirección de Asuntos Administrativos, para conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva.



2.6. Supervisar el registro contable en forma permanente dentro del sistema SIGEP WEB.

3. El **Responsable de Contabilidad Integrada** es responsable de:

- 3.1. Registrar contablemente los Ingresos y Egresos.
- 3.2. Elaborar y presentar los Estados Financieros, Estados Complementarios y las notas a los Estados Financieros, en base a los principios de Contabilidad.
- 3.3. Revisar los respaldos y registros contables.
- 3.4. Procesar y producir información contable con la documentación registrada en el sistema SIGEP WEB.
- 3.5. Custodiar y archivar la documentación generada en las transacciones contables, generados por el SIGEP WEB.

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director General Ejecutivo, el Director de Asuntos Administrativos, el Jefe de la Unidad Financiera y el Responsable de Contabilidad Integrada como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos conforme al artículo 46° de las NB-SCI.

El **Responsable de Contabilidad Integrada**, debe tener formación profesional, y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El **Director de Asuntos Administrativos**, deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y/o directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable:

- a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Entidad, que hacen uso de Recursos de la Entidad y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de Crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Entidad;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y dietas;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;



viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;

ix. Orden de Compra;

x. Orden de Servicio;

xi. Orden de pago;

xii. Informes y detalle de gastos;

xiii. Resoluciones Administrativas de la Entidad;

xiv. Otros.

b) **El procesamiento** de la información integra los tres sub sistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

1.1. **Estimación.** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

1.2. **Devengado de Recursos.** Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.

En la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3. Percibido. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

2.1. Apropriación o Asignación. Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

2.2. Compromiso. Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un período determinado.

2.3. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Entidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4. Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Son instrumentos normativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación del presupuesto en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada periodo, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto y facilitar la automatización de los estados financieros del sector público.

Artículo 18.- Sistema de Gestión Pública – SIGEP

Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presupuesto Aprobado;
2. Autorización al personal que registrará la transacción;
3. Crédito presupuestario suficiente;



4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.

CAPÍTULO IV
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Plan Único de Cuentas

Aprobado por el Órgano Rector y que se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público, para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.

Artículo 20.- Manual de Contabilidad para el Sector Público

El Manual de Contabilidad para el Sector Público es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, se utiliza en la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL para orientar el registro de las operaciones financieras.

Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso en la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL son:

- a) Libro Diario, en base a los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, para fines administrativos y de control.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial;

- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial.
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como los Estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, de acuerdo a normativa vigente.

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40° de las NB-SCI, la Entidad debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41° de las NB-SCI, contemplando los siguientes documentos:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el periodo, en las cuentas que componen el Patrimonio.

e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.

f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

h) **Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Director de Asuntos Administrativos, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Artículo 25.- Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes Estados Financieros Básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros, entre los cuales tenemos los siguientes:

a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;

b) Estado de cuentas de Exigibles, Obligaciones, Inversiones Financieras, Deuda Pública.

- c) Otra información de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, como ser: Resumen o Inventario de Activos Fijos y/o Intangibles, inventario de almacenes, entre otros.

CAPÍTULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26.- Reglas Específicas

La Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Reglamento para la Administración de Fondos en Rotativo.
- b) Reglamento para la Administración de Fondos en Avance.
- c) Reglamento para la Administración de Caja Chica.
- d) Reglamento para la Administración de Gastos Judiciales.
- e) Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.
- f) Reglamento Interno para la Otorgación de Complemento Económico.
- g) Reglamento Interno para la Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario.
- h) Reglamento Interno para la Otorgación de Prestamos.

